INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el expediente del proceso ejecutivo en referencia informándole que se recibió por la parte demandante solicitud de suspensión del proceso, debidamente coadyuvada por la parte demandada, de igual modo, fueron aportadas las constancias de notificación electrónica realizada a la demandada.

En la fecha, **25 DE JULIO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	**EJECUTIVO**
DEMANDANTE:	**"COOPROCAL" COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS LTDA** NIT 890.806.974-8
DEMANDADO:	**ELSA JANNETH MOSQUERA GONZÁLEZ** C.C. 30.374.651 **CARLOS ALBERTO MOSQUERA LÓPEZ** C.C. 16.050.846 **YURY ALEJANDRA MOSQUERA GONZÁLEZ** C.C. 1.060.593.969
RADICADO:	**17001400301020 23-00335-00**

Vista la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a decidir lo pertinente.

En primera medida, se incorporan las constancias de notificación electrónica realizada a las codemandadas **ELSA JANNETH MOSQUERA GONZÁLEZ** y **YURY ALEJANDRA MOSQUERA GONZÁLEZ** a sus correos electrónicos elsamg17@hotmail.com y alejamg3@gmail.com, respectivamente, de los cuales en el expediente obra prueba de su obtención.

La notificación electrónica le fue entregada a **ELSA JANNETH MOSQUERA GONZÁLEZ** y a **YURY ALEJANDRA MOSQUERA GONZÁLEZ** el **24 DE JUNIO DE 2023,** día inhábil, por lo que se las tendrá por **DEBIDAMENTE NOTIFICADAS** a partir del **26 DE JUNIO DE 2023**; y, en consecuencia, el término de que trata el artículo 443 del Código General del Proceso ha transcurrido así:

FECHA ENTREGA DEL MENSAJE: 24 de junio de 2023 (día inhábil) por lo que para efectos procesales se tendrá como entregado el 26 de junio de 2023.
DÍAS DE EJECUTORIA: 27 y 28 de junio de 2023.
EJECUTORIA DE NOTIFICACIÓN: 29 de junio de 2023.
TÉRMINO PARA PAGAR: 30 de junio de 2023, 4, 5, 6 y 7 de julio de 2023.

TÉRMINO PARA PROPONER EXCEPCIONES: 30 de junio de 2023; 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13 y 14 de julio de 2023.

Así pues, considerando que el memorial que solicita la suspensión del proceso, fue presentado el día **7 DE JULIO DE 2023**, se deja constancia que para dicha data, del término de que trata la norma previamente enunciada **HABÍAN TRANSCURRIDO 4 DÍAS.**

Atendiendo a que del escrito presentado por el demandante se verifica la coadyuvancia del codemandado **CARLOS ALBERTO MOSQUERA LÓPEZ**, en los términos del inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso se lo tendrá por **NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a partir del **7 DE JULIO DE 2023**, fecha en la que fue allegado el memorial donde se constata su conocimiento sobre el presente proceso.

Ahora bien, en cuanto a la solicitud de suspensión del proceso, este Despacho encuentra que la misma se encuentra coadyuvada por la parte demandada por lo que a la luz del artículo 161 *ibídem*, se accederá a lo solicitado y se ordenará la suspensión del proceso desde la notificación de la presente providencia por el término de **UN (1) AÑO** contado desde la fecha de presentación del memorial solicitando la suspensión de las actuaciones.

Vencido dicho término, sin que las partes hayan hecho manifestación en contrario, el proceso se reanudará con normalidad, sin perjuicio de requerir previamente a las partes para que informen sobre las resultas de la fórmula extraprocesal alcanzada.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADAS PERSONALMENTE en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2020 a **ELSA JANNETH MOSQUERA GONZÁLEZ** y **YURY ALEJANDRA MOSQUERA GONZÁLEZ** desde el **24 DE JUNIO DE 2023**, fecha en la cual fue les fue entregado el memorial de notificación.

SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE a **ALEXANDER RODRÍGUEZ RUIZ** con cédula de ciudadanía No. **1.070.590.347** desde el **28 DE JUNIO DE 2023**, fecha en la cual fue allegado el memorial coadyuvando la solicitud de suspensión del proceso.

Parágrafo. En aras de garantizar el adecuado ejercicio de contradicción dentro del presente asunto, los términos para que el demandado ejerza su derecho de

contradicción, comenzarán a correr una vez se reanude el término de suspensión.

SEGUNDO: SUSPENDER los términos en este trámite procesal por el término de **UN (1) AÑO** a partir del **7 DE JULIO DE 2023**, conforme lo solicitado por las partes del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.119 del 26 de julio de 2023
Secretaría

Firmado Por:
Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c17953245cb5a61b53b4933795e790251a9336b3b804fb8a76e35224c7ff24b**
Documento generado en 25/07/2023 11:14:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica